

CONSTANCIA SECRETARIAL: cuatro (04) de octubre de 2021. Pasa a Despacho del Señor juez amparo de pobreza radicado bajo el número 178734089001-2021-00329-00 informando que el doctor ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA mediante oficio 601, enviado el 02 de septiembre de 2021 se le informó su designación como apoderado de oficio, dando acuse de recibido, pero a la fecha no ha hecho pronunciamiento alguno sobre su aceptación al cargo. Sírvase proveer.

JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

VILLAMARIA CALDAS

cuatro (04) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: AMPARO DE POBREZA
Radicado: 178734089001-2021-00329-00
Solicitante: ERIKA VANESSA ALEGRIA ALEGRIA
Auto Interlocutorio: **1399**

Vista la constancia secretarial que antecede el apoderado ROBER ANDRES MONTOYA MEJIA fue notificado en su designación el día 02 de septiembre de 2021, dando acuse de recibido, pero sin pronunciamiento alguno.

Como quiera que a la fecha el profesional del derecho designado no ha manifestado su aceptación, es por lo que se requerirá, para que manifieste si acepta el nombramiento y se le advertirá que es de obligatoria aceptación como lo indica el art. 154 del CGP, que reza: "El cargo de apoderado será de forzoso desempeño y el designado deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, dentro de **los tres (3) días siguientes a la comunicación de la designación;** si no lo hiciere, incurrirá en falta a la debida diligencia profesional, será excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado_y **sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv)...**"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

Firmado Por:

Walter Maldonado Ospina

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9acfdc40310885e51af689d342519ba08edd05a46701c523d56caa985877c8f

Documento generado en 04/10/2021 03:50:11 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>